

# EL MAESTRERO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

## LAS COLONIAS ESCOLARES EN 1924

**XII. Ayuntamiento de Madrid.**— La iniciación de las Colonias escolares del Ayuntamiento de Madrid puede decirse que se debe a Dicenta, quien, siendo concejal, consiguió que el Municipio votase cantidades suficientes para enviar 200 niños a los Sanatorios de Oza y Pedrosa.

Desde el año 1912, el Ayuntamiento de Madrid viene fomentando el desarrollo de las Colonias, como se ve por los datos siguientes: En 1912, lleva al presupuesto 10.000 pesetas; en 1915, esta cantidad se eleva a 40.000; a 150.000, en 1918; a 200.000, en 1921; a 300.000, en 1924, y en este año, a 400.000.

En las pasadas vacaciones se han organizado las expediciones escolares siguientes:

Una de intercambio entre Madrid y Barcelona, 100 niños; tres al Sanatorio marítimo de Oza (Coruña), 800; tres al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander), 400; dos a los hoteles Arrojo-Valdés, de Cercedilla, 120; total de niños de ambos sexos, 1.420.

El coste total de esas expediciones ha sido el de 335.121 pesetas.

Los Maestros son los que proponen los niños que deben ir a las Colonias, y los médicos los que escogen de entre los propuestos.

Por cada niño se viene gastando 236 pesetas, durando la estancia de cada Colonia, por término medio, dos meses.

El personal educador para las Colonias de Cercedilla se elige entre los Maestros municipales. En la del Escorial, han ido los Maestros nacionales, los señores Gar-

cía Marín y Aguilar. En los Sanatorios, el Ayuntamiento no envía Maestros.

El año anterior, el Ayuntamiento organizó dos Colonias urbanas, en los Viveros de la Villa y en la Dehesa de la Villa, con buenos resultados.

Por los datos anteriores, se ve que el Ayuntamiento de Madrid es generoso en los presupuestos, y gasta cantidades que contrastan con la tacañería del Estado.

En embargo, tal vez por falta de una dirección pedagógica, la organización es deficiente.

Con el sano propósito de que se corrijan los defectos, vamos a señalar algunos:

El dinero que va en presupuesto ha de gastarse en beneficio de los niños necesitados, pues ocurre que actualmente en preparar las Colonias—trabajos que deben realizar gratuitamente los médicos, Maestros y empleados municipales—se gastan 7.655 pesetas, a las que han de agregarse 15.450 pesetas que cobra el personal encargado de acompañar a los niños a los Sanatorios de Oza y Pedrosa. Económicamente, las Colonias de vacaciones son un desastre.

Otro de los principales errores es llevar las Colonias a los Sanatorios marítimos. El régimen de Colonias es muy distinto al de los Sanatorios, como hemos probado en nuestro folleto «Las Colonias escolares de vacaciones».

Igualmente resulta perjudicial para la finalidad educativa que han de tener las Colonias reunir en un mismo edificio 200 niños y aun más. La Colonia no debe pasar de 50 alumnos, con cuatro o cinco Maestros y Maestras.



Tenemos datos de que en las Colonias actuales no se bañan los niños en el mar, ni se les deja jugar lo conveniente, ni se hacen excursiones, males que no son por culpa de los Maestros, sino por el régimen de tener mezclados varios cientos de niños de distinto régimen.

Para corregir todo esto, el Ayuntamiento de Madrid debiera organizar muchas Colonias, de tipo familiar, a lo largo de la costa cantábrica, y llevar al cuidado de los niños, no «funcionarios», sino «Maestros», elegidos entre aquellos que conozcan y sientan la vida de estas instituciones educativas.

XIII.—**Murcia.**—Nos es gratísimo presentar la organización de estas Colonias para que sirvan de ejemplo y estímulo a nuestros compañeros: las Colonias escolares de Murcia están organizadas y dirigidas por la Asociación de Maestros.

Véase el origen y marcha de esta institución murciana:

El 20 de febrero de 1919, invitados por el Inspector D. Ezequiel Cazaña, se reunieron los Maestros de la capital murciana para tratar de cuestiones referentes a la Escuela, surgiendo la idea de llevar a cabo la organización de Colonias escolares para los niños pobres, para lo cual se nombró una Comisión.

Como cosa iniciada y llevada a cabo por los Maestros, la Junta directiva de su Asociación y unos Maestros de buena voluntad y dispuestos al sacrificio, formaron esta Comisión, que desde aquel momento hasta el 20 de junio que salía la primera Colonia de niños a Sierra Espuña, no se dió minuto de descanso.

Visitó, con el fin de recabar recursos, a todas las Autoridades, a todas las Sociedades de recreo, al Comercio, a la Industria, a particulares, y consiguió lo que se proponía, pues todos pusieron su óbolo a disposición de la Comisión organiza-

dora para que ésta realizase tan benéfico fin.

La primera Colonia fué dirigida por el Director de la Escuela «Baquero», señor Belda, y por los Maestros D. José Ayuso y D. Jerónimo Ramírez.

Aquella semilla prendió, como era de esperar, y hoy Murcia cuenta con un edificio-colonia en lo más alto de la Sierra de Espuña, rodeado de inmensos bosques, con abundante agua y con la confianza de que, no tardando mucho, ha de ser una Colonia provincial y permanente.

Desde la fecha referida, todos los años han salido Colonias a dicha Sierra y al puerto de Mazarrón y al de Aguilas, y los incansables Maestros, no sólo prestando gratuitamente sus servicios, sino saliendo a la calle a buscar recursos, lo que representa cinco años de asiduos trabajos en favor de la infancia desvalida, unas veces con el auxilio del Estado y otras sin él, las Colonias no se han interrumpido, y el fuego santo que engendra el amor a los niños no se apaga en aquellos beneméritos compañeros murcianos. Públicamente rendimos homenaje de justicia a la Asociación de Maestros de Murcia.

A la Colonia mixta asisten 20 niños y otras tantas niñas, seleccionados entre los más necesitados de las Escuelas nacionales, y dirigidos por cinco Profesores.

El Ropero escolar, dirigido por las Maestras, proporciona a los colonos algunas prendas de vestir.

La vida colonial es interesante.

La alimentación, a base de carnes, leche y huevos, debidamente alternados con verduras, dulces, fiambres, frutas, etcétera, para proporcionar a los niños alimentos completos.

El presupuesto se eleva a unas 5.000 pesetas, que se obtienen de una suscripción pública.

S. PINTADO

**Todo encargo que se nos haga remitiendo los fondos por anticipado, será beneficiado con un número por cada cinco pesetas que importe. Por cada cien números dados hacemos un sorteo, y los favorecidos por la suerte tendrán derecho a elegir un reloj de bolsillo, una pluma estilográfica o veinticinco pesetas en libros**



# Los derechos pasivos del Magisterio

## II

Decíamos en el artículo anterior que hay que pedir que sea el Estado quien se encargue de estas atenciones.

¿Cómo? ¿Con la legislación general de sus funcionarios? ¿Con la propia nuestra?

Comparemos.

La ley de Pasivos del Estado concede jubilación a sus empleados con arreglo a la siguiente escala:

A los veinte años de servicios, los dos quintos de sueldo, o sea 40 centésimas.

A los veinticinco, los tres quintos, o sea 60 centésimas.

A los treinta y cinco, los cuatro quintos, o sea 80 centésimas.

La del Magisterio:

A los veinte años de servicios, 50 centésimas.

A los veinticinco, 60 centésimas.

A los treinta, 70 centésimas.

A los treinta y cinco, 80 centésimas.

Los funcionarios del Estado pueden jubilarse a los cuarenta años de servicios, aunque no hayan cumplido los sesenta, y a los de ciertas profesiones: catedráticos, jueces, magistrados, etcétera, les abona ocho años por sus estudios como servidos en sus respectivos destinos. A todos se les computa, a los efectos pasivos, el tiempo que permanecieron en el servicio militar, y además les considera en posesión del destino desde el día en que terminaron las oposiciones.

Fuera del caso de los cuarenta años de servicios o del de imposibilidad física, no pueden obtener jubilación hasta los sesenta y cinco años.

Salta a la vista que nuestra ley es mejor, más ventajosa; porque la jubilación voluntaria es a los sesenta años, porque a los veinte de servicios, los del Estado obtienen sólo el 40 por 100 de su sueldo, y nosotros el 50; porque les falta la escala de los treinta años que nosotros tenemos, en la que muchos, cansados y agotados por la penosa tarea escolar, necesitan descanso, como lo demuestran los datos que hemos recogido en nuestra relación directa con los jubilados, y porque en el espacio que me-

dia entre los treinta y los treinta y cinco años de servicios, caen, desaparecen muchos, y es lamentable tener que retroceder a los veinticinco a los efectos de las pensiones.

Hablemos de éstas.

En el Magisterio son siempre los dos tercios del haber del causante, si estaba jubilado, o del que le hubiera correspondido, caso de jubilarse el día en que falleció.

Las pensiones que asigna el Real decreto de 22 de enero de 1924 («Gaceta» del 23), mejorando mucho las que fijaban a los pensionistas del Estado las disposiciones anteriores, son desde primero de dichos mes y año la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, siempre que no exceda de 5.000 pesetas y lleve diez años de servicios. Si el sueldo regulador no llega a 4.000 pesetas, la pensión será la tercera parte del sueldo, sin que exceda de mil pesetas.

Los ingresados a partir de 1 de enero de 1919, no tienen derechos pasivos.

Como se ve, el problema de las pensiones se presenta tan complejo y son tan diversas las circunstancias de los treinta mil individuos que formamos el ejército del Magisterio primario, que supongo fudadamente no había de tardar en formarse tres grupos numerosos: Los partidarios de nuestra legislación, los que encontrarían ventajosa la del Estado y los de un sistema ecléctico, que optarían por la primera, con algunas modificaciones, muy especialmente en lo que se refiere a que sean los diez años de servicios, y no los veinte, el punto inicial del derecho a pensión.

Pero esta idea hay que abandonarla por absurda, pues ni vamos a pretender ser de mejor condición que los demás, ni en mi concepto seríamos atendidos, queriendo estar sólo a las maduras. O todos monjes o todos canónigos; otra aspiración no podía dejar de ser una fantasía.

Aparte que en los momentos actuales no hay datos suficientes para calcular y obtener el promedio de las pensiones, aplicando una y otra legislación, ya



que los nuevos sueldos rigen hace poco tiempo, mucho menos del necesario para que nos dieran elementos de juicio bastantes, creo que había de convencer a pocos, porque la mayoría de nuestros compañeros atendería más a su situación de momento o muy próxima, que a lo que pudiera convenirle al término regular de su vida profesional.

Yo soy decidido partidario de nuestra legislación, porque la considero ventajosa, y porque veo la posibilidad de poder mantenerla, ya que en las disposiciones publicadas por el Directorio se manifiesta respeto, hasta cariño y deseo de mantener la legislación especial de los Montepíos.

Este mismo criterio tienen, indudablemente, los que integran la Junta directiva de la Asociación Nacional del Magisterio primario, y a él responde el acuerdo tomado en sus últimas sesiones, acuerdo que aplaudo y al que hubiera

unido mi voto de haber sido representante.

Creo que todos mis compañeros se irán percatando del interés grande que encierra este importante problema, bien considerado en su aspecto general, ya en sus menores detalles. Al Magisterio incumbe, luego de proveerse de los necesarios elementos de juicio, reflexionar sobre él y estudiarlo bien, para proceder en nuestras peticiones conscientemente y no a tontas y a locas.

Pero mi principal deseo es, como dije ya en las primeras líneas a este asunto dedicadas, que no se deje de la mano, porque se trata de un caso de urgencia, porque se ha llegado al momento crítico, y a exponer el porqué de este criterio personalísimo, que acaso como mío no tenga importancia, dedicaré el siguiente artículo.

G. FATAS

## Ecós del Magisterio

**Campaña justa.**—Lo es, sin duda, la iniciada por algunas de las Maestras que figuran en las listas de interinas con derecho a propiedad. Es muy justo que se les adjudiquen todas las Escuelas mixtas, ya que terminó la lista de los Maestros. Si no se accede a sus aspiraciones, su colocación es tan lenta, que habrá algunas que les llegará el límite de la edad antes de que les corresponda Escuela.

Por lo tanto, secundando con entusiasmo la idea expresada en este periódico, número 7.149, por las dignas compañeras de Valmaseda (Vizcaya), me adhiero a su noble deseo, no dudando que nos acompañarán en esta campaña otras Maestras propietarias, hasta conseguir la pronta colocación de estas compañeras, máxime cuando dichas Escuelas pueden ser desempeñadas igualmente por Maestros que por Maestras.

EMILIA LATORRE PARLA



**Sobre consortes.**—Bueno que se restringieran los muchísimos abusos cometidos, pero no hasta el punto de hacerles imposible la vida. En la provisión antigua

de destinos se les permitía acudir a los concursos condicionalmente; ¿por qué ahora no pueden gozar de los mismos beneficios? ¿Es que se perjudica a alguien con esto?

Como confirmación a mi aserto, algunos, después de años y años, se colocaron en pueblos de menor de tres mil almas, mientras los que acudieron al concurso último celebrado, sin alegar tal condición, se les adjudicó poblaciones de 10.000 y más almas.

Así, pues, pidamos todos los que nos encontramos en tal situación que se nos conceda el derecho a pedir condicionalmente, y poniendo en juego nuestras influencias, seguramente conseguiremos lo que de justicia nos pertenece. A tal fin, propongo que cualquier compañero de Madrid se encargue de redactar la instancia y, autorizada con la firma o adhesión de todos, la presente en el Ministerio.

¿No habrá algún compañero consorte en Madrid que, recordando tiempos pasados, se preste a ayudarnos en tal empresa? Seguramente que sí, y por ello anticipadamente reciba las gracias y afecto de un compañero.

J. MATA

Salvatierra, marzo 1925.



## Nombramientos de opositores en turno libre

**Maestros nombrados propietarios, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el quinto turno:**

Número de la lista general 401, D. José Puga de Besa, para Villadavil-Azúa (Coruña).

402, Franco Martín Rodríguez, para Guisando (Ávila).

403, Urbano Arregui Rodríguez, para Palmiano-Siero (Oviedo).

404, José Vara Martín, para Lucillo (León).

405, Alarico López Teruel, para Melhías Coaña (Oviedo).

406, Cayetano Prieto Franco, para Herreras-Vega Valcorce (León).

407, José Ramos Rodríguez, para Fuente Tojar (Córdoba).

408, León Castillo Lloret, para Ferrerías (Baleares).

409, Luciano Romero Fuertes, para Ceadas (Teruel).

410, Pedro García Aguilera, para Cañete la Real (S. g.) (Málaga).

411, Enrique Alonso Sánchez, para Tejeda del Tictar (Cáceres).

412, José Delgado Serrano, para Valero (Salamanca).

413, José Fúster Mallofré, para San Baudilio de Llusanes (Barcelona).

414, Salvador Ubach Serra, para Tornabous (Lérida).

415, Gonzalo Faus Saquero, para Archivel-Caravaca (Murcia).

416, Evelio Calvet Prats, para Tivisa (Tarragona).

417, Jaime Serna Serna, para Bejes-Castro Fillorigo (Santander).

418, Pedro Fernández Gallego, para Canillas de Esgueva (Valladolid).

419, Guillermo Tur Sitjar, para San Rafael (Baleares).

420, Roberto Dopereiro Rodríguez, para Bergosa (Logroño).

421, Constantino García Rodríguez, para Ardán-Marín (Pontevedra).

422, Martín Moreno Domínguez, para Dimo-Catoira (Pontevedra).

423, Luis Cañadas Martínez, para Pólo del Río (Almería).

424, Pedro Calzo Flores, para Piedras Albas (Cáceres).

425, Heliodoro Pol Blanco, para Alamedilla (Salamanca).

426, Eulalio Velasco Morales, para Torrico (Toledo).

427, Roque Ramírez Carmona, para Garciez (Jaén).

428, José García Maese, para Alameda (Málaga).

429, Fulgencio González Montero, para Arrieta (Vizcaya).

430, Emeterio Santos López, para Langa del Castillo (Zaragoza).

431, Donato Isidoro Gracia Cuchillos, para Huesa del Común (Teruel).

432, Casto Rodríguez Díaz, para Villanueva-Barco (Orense).

433, Andrés Hernández Sáez, para Eieño (Vizcaya).

434, Jaime Garret Florejach, para Artesa de Segre (S. g.) (Lérida).

435, Manuel Marcos Herrero, para Serradilla del Llano (Salamanca).

436, Isidro Vázquez Calonge, para Ceinos de Campos (Valladolid).

437, José Armengol Vall-Verdú, para Bisbal de Falset (Tarragona).

438, Juan Collado López, para La Escucha-Lorca (Murcia).

439, Santiago Ugalde Alonso, para Aldeanueva de Barbarroya (Toledo).

440, Manuel López Ezquerro, para Mirrelaga (Vizcaya).

441, Federico Redondo Rodríguez, para Mourentán-Arbó (Pontevedra).

442, Enrique López Guinea.

443, Jesús M.<sup>a</sup> de la Peña García, para Noviercas (Soria).

444, Emiliano W. Pérez Lacasa, para Camarena (Teruel).

445, Dionisio Rodríguez Espinosa, para Isla Cristina (S. g.) (Huelva).

446, Ceferino Terrero Martín, para Muga de Alba (Zamora). Es propietario.

447, Gaspar Marín Arcusa, para Campos de Arenoso (Castellón).

448, Florentino Huerta Lerma, para Jerez del Marquesado, núm. 1 (Granada).

449, José León Domínguez Esteban, para Cabeza de Vaca (Badajoz).

450, J. Andrés Varela Peteiro, para Doña-Villar Mayor (Coruña).

451, Ricardo Cabanas Suárez, para Lago-Valdoviño (Coruña).



- 452, Fernando Zabala Rodríguez, para Artesa de Segre (S. g.) (Lérida).
- 453, José Cozculluela Segura, para San Jaime Sasoliveras-Piera (Barcelona).
- 454, Eduardo Sáiz Calvo, para Mirones-Miera (Santander).
- 455, Tomás Cervera Rodrigo, para Forcall (Castellón).
- 456, Francisco Valderrama Fernández, para Francelos-Ribadavia (Orense).
- 457, Julio Salazar Ardiaca, para Soses (Lérida).
- 458, Ismael Sánchez González, para Hermelo-Buen (Pontevedra).
- 459, Santiago Pereira Fariño.
- 460, Carlos J. Ruiz Crespo, para Isla Cristina (S. g.) (Huelva).
- 461, Eladio Palacio Príncipe, para Pedroso (Logroño).
- 462, Arsenio Morán Martínez, para Villasbuenas de Gata (Cáceres).
- 463, Secundino López Valcárcel, para San Román de Villastropo-Cerbo (Lugo).
- 464, Antonio García Nuño, para Jamielena (Jaén).
- 465, Enrique Aguilar García, para Vall de Alba (Castellón).
- 466, Francisco Agudo Lloret, para La Hojilla-Cantoña (Almería).
- 467, Daniel Rivera y López, para Higuera de Vargas (Badajoz).
- 468, Miguel A. Mora Mellá, para Tierga (Zaragoza).
- 469, Emilio Ceide Vilar, para S. Cipriano-Cerbo (Lugo).
- 470, Joaquín Caamaño Pérez, para Venil-Caldas de Reyes (Pontevedra).
- 471, Angel Seisdedos Andrés, para Santa Eulalia de Tábara (Zamora).
- 472, Luis Martínez Morales, para Cambil (Jaén).
- 473, Juan Antonio Mingo Cano, para Illana (Guadalajara).
- 474, José Cases Sant, para Borredá (Barcelona).
- 475, Francisco Velasco San Gregorio, para Olombrada (Segovia).
- 476, Benito García Sánchez, para Corte Concepción (Huelva).
- 477, Bernardo Sampol Fiol, para San Jorge (Baleares).
- 478, José Fernández García, para San Tirso-Abres (Oviedo).
- 479, Esteban Vicente Vicente, para Torre de Don Miguel (Cáceres).
- 480, Alejandro Franco Padilla, para Sabiote (Jaén).
- 481, José María Polo Pallarés, para Pegalajar (Jaén).
- 482, Antonio Ojeda Medina, para San Bartolomé de Tirajana (G. Canaria).
- 483, Marcellino Reyero Riaño, para Oreja de Lejambre (León).
- 484, Telesforo Moreno Utrera, para Casillas de Oria (Cáceres).
- 485, José Martínez Izquierdo.
- 486, José Sánchez Capón, para Tremedo-Sarria (Lugo).
- 487, Santiago Rincón Santos, para Puebla de Azaba (Salamanca).
- 488, Sebastián Frau García, para San Juan Bautista (Baleares).
- 489, Augusto Miguel Serrano, para Cucalón (Teruel).
- 490, José Ramón Fernández, para Jariño (Coruña).
- 491, Joaquín Guillén Tarazona, para Zorita de Maestrazgo (Castellón).
- 492, José Bardón García, para Santa Cruz-Llanera (Oviedo).
- 493, Rafael Lalinde Jiménez, para Molinos (Teruel).
- 494, Francisco García López, para Villalba de la Sierra (Cuenca).
- 495, Julián González Timón, para Portage (Cáceres).
- 496, Guillermo San Martín León, para Espinama-Camaleño (Santander).
- 497, Miguel Vargas García, para Moreda (Granada).
- 498, Ildefonso Moreno González, para Cuevas de Becerro (Málaga).
- 499, José Quintero Núñez, para Benamejí (Córdoba).
- 500, Sixto Vela Sola, para Bruñola (Gerona).
- 501, Juan Vallés Iranzo, para Benajeber (Valencia).
- 502, Sixto Rodríguez Moreno, para Moredas (Cáceres).
- 503, Luis Mochón Corral, para La Herradura-Almuñécar (Granada).
- 504, Pedro T. Martínez Hernández, para Matalebreras (Soria).
- 505, José Corzo Cisneros, para Añora (Córdoba).
- 506, Vicente Viñuelas Ortiz, para Pasamant (Tarragona).
- 507, Doroteo Llorente Pascual, para Cihuela (Soria).
- 508, Juan D. Pérez Cañete, para Sismon (Zaragoza).
- 509, Higinio Gómez Calvo, para Jete (Granada).
- 510, Pedro Honorio Quejigo Moreno,



para Villamayor de Calatrava (A.) (Ciudad Real).

511. Gregorio Calvo Juárez, para Jerez del Marquesado (Granada).

512. Tiburcio Rodríguez Nebreda, para Carchel (Jaén).

513. Juan Gándara Ocampo, para San Jorge de Casas-Salceda de Caselas (Pontevedra).

514. Isidoro Arenal Arenal, para Orgañá (S. g.) (Lérida).

515. César Alvarez Novás, para Riefrío-Mondariz (Pontevedra).

516. Juan Antonio Játiva Torres, para Ledaña (Cuenca).

517. Victoriano Rodrigo Gallejones, para Navares de Enmedio (Segovia).

518. Basilio Merino García, para Porrúa-Llanes (Oviedo).

519. José Sabaté Riu, para Golines (Lérida).

520. Sebastián Monjonel Farrerós, para San Pedro de Osor (Gerona).

521. Argimiro Díaz Serrano, para San Miguel de Valero (Salamanca).

522. Gregorio Quesada López, para Talavera la Vieja (Cáceres).

523. Luis Saucedo García, para Retuerta (Ciudad Real).

524. Eduardo Palomo Martín, para Bérchules, núm. 2 (Granada).

525. José Rojo Fernández, para Cilleuelo de Abajo (Burgos).

526. Juan Manuel Domínguez Arenas. En servicio militar en Africa.

527. José García de Vargas, para Laguardia (Jaén).

528. Antonio M.<sup>a</sup> Godoy Amay, para Torrecampo (Córdoba).

529. Fernando Peris Morell, para Montellano (Sevilla).

530. Marciano Gallego Martín, para Puebla de Alcocer (Badajoz).

531. Agustín Izquierdo Villagrana, para Culla (Castellón).

532. Quintín Rubio García, para Higuera de Llerena (Badajoz).

533. José García Redondo, para Lejas de Aliste-Rábano de Aliste (Zamora).

534. José Antonio García Bianco, para Herrera del Duque (Badajoz).

535. Manuel Ismael Suárez García, para Dego (Oviedo).

536. Modesto Grandio Parapal, para San Pedro-Vivero (Lugo).

537. Pedro Vernia Ros, para Sarracella (Castellón).

538. José Naranjo Medina, para Villahermosa (Auxiliaría núm. 1) (C. Real).

539. Ildefonso Fidalgo Alonso, para Ribadetea-Puenteáreas (Pontevedra).

540. Angel Sánchez Herrero, para Guadalupe (Cáceres).

541. Jacinto M. Gil Vicente, para Cabezasrubias (Ciudad Real).

542. Miguel Puigpinos Xandri, para Crespiá (Gerona).

543. Sabino Fuentes Díaz, para Los Hinojosos (Cuenca).

544. Santiago Millet Orense, para Los Ibargos-Sierra Engarcerán (Castellón).

545. Lino Dávila Dávila, para Morgadanes-Gondomar (Pontevedra).

546. Antonio Martín Ortiz, para Molinos (Albacete).

547. Marcelino Paramio Pastrana, para Tiraña-Laviana (Oviedo).

548. Domingo Fernández Cazorla, para Jenar (Jaén).

549. Miguel de San Daniel Pérez, para Carbia (Pontevedra).

550. Francisco Vilches Burgos, para Olivares-Moclín (Granada).

551. Wenceslao Pérez Sánchez. Sin oficio.

552. Lino Valero Campos, para Camarillas (Teruel).

553. José García García, para Valle de Cinolledo (León).

554. Bonifacio Cruz Rebosa, para Viandar de la Vera (Cáceres).

555. Juan Martínez Buján, para Olleros-Carballedo (Lugo).

556. José Fernández Rodríguez, para Villaralez-Pravia (Oviedo).

557. Valentín García Pérez, para Mallavia (Vizcaya).

558. Luis de Luque y Peso, para Aliación de Ortega (Granada).

559. Andrés Gómez Legazpi, para Cima de Vila-Lugo (Lugo).

560. Salvador Castejón Jiménez, para Espasante-Ortigueira (Coruña).

561. Emiliano Amigo Rodríguez, para Calde-Lamas (Lugo).

562. Fabián Sucilla Ruiz, para Condado-Laviana (Oviedo).

563. Manuel Sánchez Sánchez, para Casas Viejas-Medinasidonia (Cádiz).

564. León Cimadévila Crespo. Sin oficio.

565. Atanasio Rodríguez Bravo, para Agallas (Salamanca).

566. Valentín Escobar González, para Abenojar (Ciudad Real).



- 567, Andrés Sánchez Marcos, para Martín de la Jara (Sevilla).
- 568, Filomeno Raul Giner Cerver, para Letur (Albacete).
- 569, Ignacio Fuertes Franco, para Noceda-Los Nogales (Lugo).
- 570, Julio Martín Fernández Bobadilla, para Josa (Teruel).
- 571, Enrique López Salmerón, para Cerrillos (Almería).
- 572, Domingo Moreno García Taheño, para Solera (Jaén).
- 573, Paulo Novás Souto, para Santa María de Sasos-Cotovad (Pontevedra).
- 574, Tomás Ortega Montealegre, para San Bartolomé de las Abiertas (Toledo).
- 575, Toribio F. Martín Sánchez, para Alosno (Huelva).
- 576, Joaquín Vispe Gil, para Morga (Vizcaya).
- 577, Ceferino Santos García, para San Juan de Moldes-Castropol (Oviedo).
- 578, José Cuadros Zurita, para Algamitas (Sevilla).
- 579, Serafín Salort Ginestar, para Puebla de Benifasar (Castellón).
- 580, Angel Lázaro Falcón, para Frumiz (Vizcaya).
- 581, Fabián Sancho Asensio, para Navalacruz (Avila).
- 582, Elías Salmas Carballa, para Olla-Mesca (Orense).
- 583, Luis Villaverde García, para Javiña-Camariñas (Coruña).
- 584, Primo Iturriaga Larrea, para Lainquin (Vizcaya).
- 585, Víctor Huertas Martínez, para La Herrera (Albacete).
- 586, Manuel Tubert Barranco, para Torroja (Tarragona).
- 587, Eloy Requé Barbance, para Berbejal (Huesca).
- 588, Vicente Tirado Sayas, para Vallibona (Castellón).
- 589, Juan Bonet Teixidor, para Viñola de Oris (Barcelona).
- 590, Pedro Climent Ferrán, para Gombreny (Gerona).
- 591, Joaquín Tendero Parra, para El Pulpito-Cantoria (Almería).
- 592, Francisco Mendoza Gil, para Lijar (Almería).
- 593, Adrián Pablos Polo, para Aldeacentenera (Cáceres).
- 594, Juan Sentis Nogués, para Cubells (Lérida).
- 595, Antonio A. Gordillo Galea, para Hinojosa del Valle (Badajoz).

596, Juan José Corbalán Dolz, para Linares de Mora (Teruel).

597, Germán Verge Ferreres, para Huerto Mingalbo (Teruel).

598, José María Solé Jepte, para Olianes (Lérida).

699, Enrique Arnáiz Díez, para Madruelo (Segovia).

600, Juan María Rodríguez Freire, para Cambas Aranga (Coruña).

Los opositores números 442, 459, 551 y 564 señores López Guinea, Pereira Fariña, Pérez Sánchez y Cimadevilla Crespo, no son propuestos en esta relación por no haber remitido sus oficios en solicitud de plaza, adjudicándoseles las Escuelas después de los que cumplieron esa condición de conformidad con lo dispuesto en el caso tercero de la Real orden de 8 de octubre último.

Estos nombramientos son provisionales, y durante el plazo de quince días pueden presentarse contra los mismos reclamaciones por conducto de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de enero de 1924.

Madrid, 10 de marzo de 1924.—El encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. POZO.

(No publicado en la «Gaceta».)

### Cuarto sorteo de regalos

Hemos procedido al sorteo de regalo entre los suscriptores que han abonado cantidades, y que tienen billetes del número 6.001 al 8.000, resultando favorecidos por la suerte los siguientes:

6.008, 6.129, 6.219, 6.336, 6.432, 6.577, 6.602, 6.775, 6.886, 6.951, 7.070, 7.153, 7.211, 7.344, 7.447, 7.595, 7.676, 7.739, 7.840, 7.965.

Para la elección de estos regalos es necesaria la remisión del billete con el número premiado, y una peseta, en sellos, para el envío certificado del premio que se elija.

El Magisterio Español.—Apartado. 131.